

**ACUERDO GENERAL SOBRE  
EL COMERCIO DE SERVICIOS**

---

GATS/SC/31  
15 de abril de 1994  
(94-1029)

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS**

**Lista de compromisos específicos**

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

---



**NOTA PRELIMINAR**

1. Los compromisos específicos de esta lista se aplican únicamente a los territorios en los que rigen los tratados por los que se establecen las Comunidades Europeas y en las condiciones determinadas en dichos Tratados. Estos compromisos se aplican únicamente a las relaciones de las Comunidades y sus Estados miembros con países no comunitarios. No afectan a los derechos ni a las obligaciones de los Estados miembros que derivan del derecho comunitario.
2. Se utilizan las siguientes abreviaturas para identificar a los Estados Miembros:

B	Bélgica	I	Italia
D	Alemania	IRL	Irlanda
DK	Dinamarca	L	Luxemburgo
E	España	NL	Países Bajos
F	Francia	P	Portugal
GR	Grecia	UK	Reino Unido

3. Los derechos y obligaciones que emanen del GATS, incluida la lista de compromisos, no tendrán eficacia directa y por consiguiente no confieren derechos directamente a las personas físicas ni jurídicas.
4. Se anexa a la presente lista un glosario de términos utilizados por determinados Estados miembros.

COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro:	Sector o subsector	Compromisos adicionales			
		Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial	Presencia de personas físicas
<b>I. COMPROMISOS HORIZONTALES</b>					
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA					
1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas		

\* Nota explicativa: Existen servicios públicos en sectores como los de servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología, servicios de investigación y desarrollo sobre ciencias sociales y humanidades, servicios de ensayos y análisis técnicos, servicios de salud, servicios de transporte y servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte. Se otorgan a menudo derechos exclusivos respecto de esos servicios a empresas privadas, por ejemplo mediante concesiones otorgadas por las autoridades públicas con sujeción a determinadas obligaciones. Como también existen a menudo servicios públicos a nivel descentralizado, no resulta práctica la formulación de listas detalladas y exhaustivas por sectores.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
		<p>b) Puede otorgarse un trato menos favorable a las filiales (de sociedades de terceros países) formadas conforme a las leyes de un Estado miembro que sólo tengan su domicilio social en el territorio de las Comunidades, salvo que pueda acreditarse su vinculación efectiva y continua con la economía de un Estado miembro.</p> <p>D: La adquisición de inmuebles por extranjeros en los <u>Länder</u> de Berlín, Schleswig-Holstein y Sarre puede estar sujeta a autorización. Después de 1994, probablemente sólo continúe exigiéndose tal autorización en el <u>Land</u> de Berlín.</p> <p>DK: Rigen limitaciones a la adquisición de inmuebles por personas físicas y jurídicas no residentes. Existen limitaciones a la adquisición de predios agrícolas por personas físicas y jurídicas extranjeras.</p> <p>IRL: Se requiere el consentimiento previo y otorgado por escrito de la Comisión de Tierras para la adquisición de cualquier participación en la propiedad de tierras en Irlanda por sociedades nacionales o extranjeras o por nacionales extranjeros. Cuando tales tierras se destinan a usos industriales (distintos de la agricultura), este requisito se obvia mediante un certificado expedido al efecto por el Ministerio de Empresas y Empleo. Esta disposición no se aplica a las tierras situadas dentro de los límites de las ciudades.</p> <p>GR: De conformidad con la Ley N° 1892/89, los ciudadanos necesitan autorización del Ministerio de Defensa para adquirir tierras en zonas próximas a las fronteras. Conforme a las prácticas administrativas, la autorización para las inversiones directas se obtiene con facilidad.</p>	

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

GATS/SC/31  
Página 4

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	
			Compromisos adicionales	
		<p><b>Inversiones:</b></p> <p>F: Las adquisiciones por extranjeros que excedan del 33,33 por ciento de las acciones o los derechos de voto de empresas francesas existentes, o del 20 por ciento cuando se trata de sociedades francesas con cotización pública, están sujetas a las siguientes reglamentaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Es libre la inversión* de menos de 50 millones de FF en empresas francesas cuyo volumen de negocio no excede de 500 millones de FF, después de un plazo de 15 días siguientes a la notificación previa y de la verificación de tales sumas;</li> <li>- Vencido un plazo de un mes después de la notificación previa, se considera tácitamente concedida la autorización para otras inversiones a menos que el Ministerio de Asuntos Económicos, en casos excepcionales, ejerza su derecho de aplazar la inversión.</li> </ul>	I: Sin consolidar en lo que se refiere a la adquisición de inmuebles.	

\* No se aplica este procedimiento a las inversiones efectuadas en Francia en actividades que formen parte del ejercicio de funciones públicas. Esto último debe entenderse en el sentido del Artículo 55 del Tratado de Roma y la jurisprudencia respectiva.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
	<p><b>Subvenciones:</b></p> <p>F: La participación de extranjeros en las empresas recientemente privatizadas puede limitarse a un monto variable, fijado en cada caso por el Gobierno de Francia, respecto del capital ofrecido al público.</p> <p>E: Las inversiones efectuadas en España por entidades estatales y públicas extranjeras (que tiendan a suponer intereses de otro tipo además de los económicos para esas entidades), directamente o a través de sociedades u otras entidades controladas directa o indirectamente por gobiernos extranjeros, requieren autorización oficial previa.</p> <p>P: Se requiere autorización* para las inversiones efectuadas por empresas no comunitarias cuando excedan del 20 por ciento del capital de la sociedad o den lugar al control efectivo o al fortalecimiento del poder de decisión. La participación de extranjeros en las empresas recientemente privatizadas puede limitarse a un monto variable, fijado en cada caso por el Gobierno de Portugal, respecto del capital ofrecido al público.</p>			
	<p><b>Compromisos adicionales</b></p> <p>3) Ninguna, excepto en lo que se refiere a las sucursales establecidas en un Estado miembro por una sociedad no comunitaria. El derecho a percibir subvenciones de las Comunidades o los Estados miembros puede limitarse a las personas jurídicas establecidas en el territorio de un Estado miembro o determinada subdivisión geográfica de él. Sin consolidar en lo que se refiere a las subvenciones para investigación y desarrollo. La prestación de un servicio, o su subvención, dentro del sector público no constituye infracción de este compromiso.</p> <p>4) En la medida en que se otorgue cualquier subvención a las personas físicas, su otorgamiento puede limitarse a los nacionales de un Estado miembro de las Comunidades.</p>			

\* Se efectúa una evaluación de la inversión a la luz de sus efectos en la economía nacional. Los criterios que se toman en cuenta, entre otros, son los siguientes: creación de nuevos empleos; saldo cambiario positivo; introducción de tecnología avanzada; disminución de la contaminación industrial; capacitación profesional de trabajadores portugueses; etc.

## COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS (continuación)

GATS/SC/31  
Página 6

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>		<b>Limitaciones al trato nacional</b>	
	<p>I: Pueden concederse o mantenerse derechos exclusivos en favor de empresas recientemente privatizadas. El derecho de voto en las empresas recientemente privatizadas puede restringirse en ciertos casos. Durante un período de cinco años, la adquisición de participaciones importantes en el capital de sociedades que actúan en las esferas de la defensa, los servicios de transporte, las telecomunicaciones y la energía puede estar sujeta a la aprobación del Ministerio de Finanzas.</p> <p>F: Para establecerse en ciertas actividades comerciales, industriales o artesanales* se requiere una autorización especial si el Director Gerente no es titular de un permiso de residencia permanente.</p>			

- \* Las actividades comerciales, industriales o artesanales se relacionan con sectores como los siguientes: otros servicios prestados a las empresas, construcción, distribución y servicios turísticos. No se refieren a los servicios de telecomunicaciones ni a los servicios financieros.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	<b>Limitaciones al trato nacional</b>			
	4) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a las medidas que afectan a la entrada y estancia temporal* en un Estado miembro, sin que se requiera un examen de las necesidades económicas**, de las siguientes categorías de personas físicas que prestan servicios:			

\* La duración de la "estancia temporal" se define por los Estados miembros y las leyes y reglamentos comunitarios en materia de entrada, estancia y trabajo, cuando existen. La duración precisa puede variar según las diferentes categorías de personas físicas que se mencionan en esta lista.

\*\* Todos los demás requisitos de las leyes y reglamentos comunitarios y de los Estados miembros acerca de la entrada, la estancia, el trabajo y el régimen de seguridad social continuarán aplicándose, incluidas las reglamentaciones relativas a la duración de la estancia, los salarios mínimos, así como los convenios colectivos sobre salarios.

## COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>			
	<b>Limitaciones al trato nacional</b>			
	<p>i) La presencia temporal, como personas trasladadas dentro de una empresa*, de personas físicas de las siguientes categorías, siempre que el proveedor de servicios sea una persona jurídica y las personas de quienes se trate hayan estado empleadas por ella o hayan sido socias de ella (excepto como accionistas mayoritarios) durante el año inmediatamente anterior a ese desplazamiento, como mínimo:</p> <p>a) Las personas que trabajen en cargos superiores de una persona jurídica, que se encarguen fundamentalmente de la gestión del establecimiento y estén sujetas a la supervisión o dirección general principalmente del consejo de administración o los accionistas de la empresa o sus equivalentes, incluyendo:</p>			

\* Se define como "persona trasladada dentro de una empresa" a la persona física que trabaja en una persona jurídica, con excepción de las organizaciones sin fines lucrativos, establecida en el territorio de un Miembro de la OMC y que sea trasladada temporalmente en relación con la prestación de un servicio mediante la presencia comercial en el territorio de un Miembro de la OMC distinto de las Comunidades y de sus Estados miembros, y el traslado debe efectuarse a un establecimiento de esa persona jurídica (oficina, sucursal o filial) que preste efectivamente servicios similares en el territorio de un Estado miembro al que se aplique el Tratado de la CEE. En ITALIA, se define como "persona trasladada dentro de una empresa" a la persona física que trabaja en una persona jurídica constituida como SPA (sociedad anónima) o SRL (sociedad de responsabilidad limitada).

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La dirección del establecimiento o uno de sus departamentos o subdivisiones;</li> <li>- La supervisión y el control del trabajo de otros empleados de supervisión, profesionales o de gestión;</li> <li>- La facultad de contratar o despedar o de recomendar que se contrate o se despida y de tomar otras disposiciones en materia de personal.</li> </ul> <p>b) Las personas que trabajen en una persona jurídica y posean conocimientos excepcionales esenciales para el servicio del establecimiento, su equipo de investigación, sus técnicas o su gestión. Al evaluar esos conocimientos se tendrá en cuenta no solamente los conocimientos que se refieran en particular del establecimiento, sino también si la persona tiene una calificación de alto nivel respecto de una clase de trabajo o actividad que requiera conocimientos técnicos específicos, incluida la posesión de un título profesional reconocido.</p> <p>ii) La presencia temporal de personas físicas de las siguientes categorías:</p>	<p><b>Limitaciones al trato nacional</b></p>		<b>Compromisos adicionales</b>

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>			
	<b>Limitaciones al trato nacional</b>			
	<p>a) Las personas no residentes en el territorio de un Estado miembro en el que rijan los tratados de la CE, que sean representantes de un proveedor de servicios y procuren la entrada temporal con el fin de negociar la venta de servicios o la concertación de acuerdos para vender servicios para dicho proveedor, cuando tales representantes no hayan de ocuparse directamente de efectuar ventas al público ni de suministrar servicios por sí mismos.</p> <p>b) Las personas que trabajen en una persona jurídica en un cargo superior, conforme a lo definido más arriba en el punto i) a), y tengan a su cargo la instalación en un Estado miembro de una presencia comercial de un proveedor de servicios de un país miembro, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los representantes no se ocupen directamente de realizar ventas o suministrar servicios; y</li> <li>- El proveedor de servicios tenga su establecimiento principal en el territorio de un Miembro de la OMC distinto de las Comunidades y sus Estados miembros y no tenga en ese Estado miembro ningún otro representante, oficina, sucursal ni filial.</li> </ul>			

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	
				Compromisos adicionales
	F: El Director Gerente de una actividad industrial, comercial o artesanal*, si no es titular de un permiso de residencia, necesita autorización especial.	I: El acceso a las actividades industriales, comerciales y artesanales está sujeto a un permiso de residencia y a autorización especial para desarrollar la actividad.		

\* Las actividades comerciales, industriales o artesanales se relacionan con sectores como los siguientes: otros servicios prestados a las empresas, construcción, distribución y servicios turísticos. No se refieren a los servicios de telecomunicaciones ni a los servicios financieros.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	
<b>II. COMPROMISOS RELATIVOS A SECTORES ESPECÍFICOS</b>				
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS				
A. Servicios profesionales				
a) Asesoramiento jurídico sobre el derecho del país de origen y derecho internacional público (excluido el derecho comunitario)	<p>1) F, P: Sin consolidar en lo que se refiere a la redacción de documentos jurídicos.</p> <p>DK: La comercialización de actividades de asesoramiento jurídico está limitada a los abogados con autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional y las sociedades de servicios jurídicos registradas en Dinamarca.</p>	<p>1) F, P: Sin consolidar en lo que se refiere a la redacción de documentos jurídicos.</p> <p>DK: La comercialización de actividades de asesoramiento jurídico está limitada a los abogados con autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional y las sociedades de servicios jurídicos registradas en Dinamarca.</p>	<p>2) Ninguna.</p> <p>3) D: Acceso sujeto al ingreso en un Colegio de Abogados de conformidad con la "Ley Federal sobre los Abogados", que requiere el establecimiento, limitado a la propiedad exclusiva o la forma de sociedad colectiva.</p> <p>F: Sólo pueden prestarse servicios a través de una SEL (sociedad anónima, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones) o SCP.</p>	<p>F: El derecho del país de establecimiento y el derecho internacional (incluido el derecho comunitario) están abiertos a quienes ejercen profesiones jurídicas y actividades judiciales reglamentadas*.</p> <p>F: El derecho del país de establecimiento y el derecho internacional (incluido el derecho comunitario) están abiertos a quienes ejercen profesiones jurídicas y actividades judiciales reglamentadas*.</p>

\* El acceso a estas profesiones se rige por la ley francesa N° 90-1259, de 31 de diciembre de 1990, que abre la totalidad de las actividades jurídicas y judiciales.

COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS (continuación)

Modos de suministro:	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	Presencia de personas físicas
1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	L: Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las limitaciones específicas siguientes:  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las limitaciones específicas siguientes:  GR: Requisito de nacionalidad. L: Sin consolidar.  F: Las actividades de asesoramiento jurídico y la redacción de documentos jurídicos como actividad principal dirigida al público están reservadas a quienes ejercen profesiones jurídicas y actividades judiciales reglamentadas*. Esas actividades también pueden ser ejercidas con carácter secundario de la principal por quienes ejercen otras profesiones reguladas o personas calificadas.	L: El derecho del país de establecimiento y el derecho internacional (incluido el derecho comunitario) están sujetos a la inscripción en carácter de "avocat" en el Colegio de Abogados de Luxemburgo.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las limitaciones específicas siguientes:  DK: La comercialización de actividades de asesoramiento jurídico está limitada a los abogados con autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional y a las sociedades de servicios jurídicos registradas en Dinamarca. Se debe rendir un examen sobre el derecho de Dinamarca para obtener la autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional.		

El acceso a estas profesiones se rige por la ley francesa N° 90-1259, de 31 de diciembre de 1990, que abre la totalidad de las actividades jurídicas y judiciales.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo  Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Presencia de personas físicas  Compromisos adicionales
b) Servicios de contabilidad (CCP 86212, salvo los "servicios de auditoría", 86213, 86219)	<p>1) F, GR, I: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) D: Está prohibida la prestación de servicios a través de una "GmbH &amp; CoKG" o "EWTV".</p> <p>F: Sólo pueden prestarse servicios a través de una SEL (sociedad anónima, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones) o SCP.</p> <p>P: Sólo pueden prestarse servicios a través de establecimientos profesionales.</p> <p>I: El acceso está limitado a las personas físicas. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas (no constituidas como sociedades comerciales).</p>	<p>1) F, GR, I: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) DK: Los contables extranjeros pueden asociarse con contables autorizados de Dinamarca, previa autorización del Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca.</p>		

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:  F: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, los profesionales de países no comunitarios pueden ser autorizados a prestar servicios por decisión del Ministerio de Economía, Finanzas y Presupuesto en acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores. El requisito de residencia no puede exceder de cinco años.  I: Requisito de nacionalidad para los "Ragionieri-Periti commericali".  DK: Requisito de ciudadanía, salvo disposición diferente del Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca.	4) Sin consolidar, excepto en lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:  DK, I: Requisito de residencia.	1) Sin consolidar. 2) Ninguna.	
b) Servicios de auditoría* (CCP 86211 y 86212, salvo los servicios de contabilidad)			1) Sin consolidar. 2) Ninguna.	

\* Nota explicativa: Habida cuenta de que se exige la presencia comercial para ejercer cualquier actividad de auditoría, el modo de suministro transfronterizo no está consolidado. Los organismos profesionales nacionales sólo pueden aprobar la actividad de los auditores oficiales establecidos. La aprobación es un requisito previo necesario para el ejercicio de la actividad.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
	<p>3) B: Está prohibida la prestación de servicios a través de las "SA" y las "sociedades en comandita".</p> <p>D: Está prohibida la prestación de servicios a través de la "GmbH &amp; CoKG" o "EWIV".</p> <p>F: Para las verificaciones de cuentas obligatorias: prestación del servicio a través de cualquier forma de sociedades con excepción de las SNC, las SCS y las oficinas secundarias.</p> <p>P: Prestación de los servicios exclusivamente a través de asociaciones profesionales.</p> <p>IRL: Prestación de servicios exclusivamente a través de sociedades colectivas.</p> <p>I: El acceso en calidad de "Ragionieri-Periti commerciali" y "Dottori commerciali" está limitado exclusivamente a las personas físicas. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas (no constituidas como sociedades comerciales).</p>	<p>3) DK: Los auditores extranjeros pueden asociarse con contables autorizados de Dinamarca, previa autorización del Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca.</p>		

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>DK: Requisito de ciudadanía, salvo disposición diferente del Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca.</p> <p>E, GR: Requisito de nacionalidad para los auditores oficiales.</p> <p>E: Sociedades de auditoría: los administradores, directores y socios de sociedades, distintas de las comprendidas en la octava Directiva de la CEE sobre Derecho de sociedades deben cumplir un requisito de nacionalidad.</p> <p>I: Requisito de nacionalidad para los "Ragionieri-Periti commerciali". Sociedades de auditoría: los administradores y auditores de las "società di revisione", distintas de las comprendidas en la octava Directiva de la CEE sobre Derecho de sociedades deben cumplir un requisito de nacionalidad.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>DK: Requisito de residencia.</p> <p>I, P: Requisito de residencia para los auditores que actúan individualmente.</p>	
b) Servicios de teneduría de libros (CCP 86220)	<p>1) F, GR, I: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p>	<p>1) F, GR, I: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p>	

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	<p><b>Limitaciones al acceso a los mercados</b></p> <p>3) F: Sólo pueden prestarse servicios a través de una SEL (sociedad anónima, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones) o SCP.</p> <p>I: Acceso limitado exclusivamente a las personas físicas. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas (no constituidas como sociedades comerciales).</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>F: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, los profesionales de países no comunitarios pueden ser autorizados a prestar servicios por decisión del Ministerio de Economía, Finanzas y Presupuesto en acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores. El requisito de residencia no puede exceder de cinco años.</p> <p>I: Requisito de nacionalidad para los "Ragionieri-Periti commerciali".</p>	<p>3) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>I: Requisito de residencia para los "Ragionieri-Periti commerciali".</p> <p>P: Requisito de residencia.</p>	<p>3) Presencia al trato nacional</p>	<p>Presencia de personas físicas</p> <p>Compromisos adicionales</p>

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863, excluida la defensa en juicio)	<p>1) F: Sin consolidar en lo que se refiere a la redacción de documentos jurídicos.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) I: Acceso limitado exclusivamente a las personas físicas. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas (no constituidas como sociedades comerciales).</p> <p>F: Sólo pueden prestarse servicios a través de una SEL (sociedad anónima, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones) o SCP.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>F: Las actividades de asesoramiento jurídico y la redacción de documentos jurídicos como actividad principal dirigida al público están reservadas a quienes ejercen profesiones jurídicas y actividades judiciales reglamentadas*. Esas actividades también pueden ser ejercidas con carácter secundario de la principal por quienes ejercen otras profesiones reguladas o personas calificadas.</p>	<p>1) F: Sin consolidar en lo que se refiere a la redacción de documentos jurídicos.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>I, P: Requisito de residencia.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>F: Requisito de residencia.</p>

\* El acceso a estas profesiones se rige por la ley francesa N° 90-1259, de 31 de diciembre de 1990, que abre la totalidad de las actividades jurídicas y judiciales.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados				
d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)	<p>I: Requisito de nacionalidad para los "Ragionieri-Periti commerciali".</p> <p>1) B, GR, I, P: Sin consolidar.</p> <p>D: Aplicación de las normas nacionales sobre honorarios y retribuciones para todos los servicios prestados desde el extranjero.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) E: El acceso está limitado a las personas físicas.</p> <p>F: Sólo pueden prestarse servicios a través de una SEL (sociedad anónima, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones) o SCP.</p>				

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
e) Servicios de ingeniería (CCP 8672)	<p>I, P: El acceso está limitado a las personas físicas. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas (no constituidas como sociedades comerciales).</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>GR, P: Requisito de nacionalidad.</p> <p>F: Requisito de nacionalidad, salvo exención por autorización ministerial.</p> <p>I: Requisito de residencia.</p> <p>1) GR, I, P: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) E: El acceso está limitado a las personas físicas.</p> <p>I, P: El acceso está limitado a las personas físicas. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas (no constituidas como sociedades comerciales).</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>B, D, F: El título profesional sólo puede emplearse por profesionales calificados de terceros países mediante acuerdos de reconocimiento mutuo o, en el caso de B, con autorización especial por Real Decreto.</p> <p>I: Requisito de residencia.</p> <p>1) GR, I, P: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>I, P: El acceso está limitado a las personas físicas. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas (no constituidas como sociedades comerciales).</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p>	

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
f) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673)	<p>GR: Requisito de nacionalidad.</p> <p>I, P: Requisito de residencia.</p> <p>1) GR, I, P: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) E: El acceso está limitado a las personas físicas.</p> <p>I, P: El acceso está limitado a las personas físicas. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas (no constituidas como sociedades comerciales).</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>GR: Requisito de nacionalidad.</p> <p>I, P: Requisito de residencia.</p> <p>1) B, GR, I, P: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) I, P: Es acceso está limitado a las personas físicas. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas (no constituidas como sociedades comerciales).</p>			
g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CCP 8674)	<p>GR: Requisito de nacionalidad.</p> <p>I, P: Requisito de residencia.</p> <p>1) GR, I, P: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) D: Aplicación de las normas nacionales sobre honorarios y retribuciones para todos los servicios prestados desde el extranjero.</p> <p>I, P: Requisito de residencia.</p> <p>1) B, GR, I, P: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p>			

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo Sector o subsector	2) Consumo en el extranjero <b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>	3) Presencia comercial <b>Limitaciones al trato nacional</b>	4) Presencia de personas físicas <b>Compromisos adicionales</b>
		<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>GR, P: Requisito de nacionalidad.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>B, D: El título profesional sólo puede emplearse por profesionales calificados de terceros países mediante acuerdo de reconocimiento mutuo o, en el caso de B, con autorización especial por Real Decreto.</p> <p>I: Requisito de residencia.</p>	
h) Servicios médicos y dentales y de parteras (CCP 9312, 93191*)		<p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) D: El acceso está limitado exclusivamente a las personas físicas. Examen de las necesidades económicas respecto de los médicos y dentistas a quienes se autoriza a atender a los afiliados de sistemas públicos de seguros. El criterio se basa en la escasez de médicos y dentistas en la región respectiva.</p> <p>E: El acceso se limita exclusivamente a las personas físicas.</p>	<p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p>	

\* Indica que el servicio que se especifica sólo constituye una parte del conjunto de actividades comprendidas en la concordancia de la CCP.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	<p><b>I, P:</b> El acceso está limitado exclusivamente a las personas físicas. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas (no constituidas como sociedades comerciales).</p> <p><b>IRL:</b> Acceso exclusivamente a través de sociedades colectivas o personas físicas.</p> <p><b>UK:</b> El establecimiento de médicos del Servicio Nacional de Salud está sujeto a la planificación de los recursos humanos profesionales.</p> <p><b>F:</b> Sólo pueden prestarse servicios a través de una SEL (sociedad anónima, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones) o SCP.</p> <p><b>4)</b> Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p><b>DK:</b> Pueden concederse autorizaciones limitadas para el desempeño de determinadas funciones por un máximo de 18 meses.</p> <p><b>GR, P:</b> Requisito de nacionalidad.</p>	<p><b>Limitaciones al trato nacional</b></p>	<p><b>Compromisos adicionales</b></p>	<p><b>I:</b> Requisito de residencia.</p>

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo Sector o subsector	2) Consumo en el extranjero <b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>	3) Presencia comercial <b>Limitaciones al trato nacional</b>	4) Presencia de personas físicas <b>Compromisos adicionales</b>
i) Servicios de veterinaria (CCP 932)	F: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, es posible el acceso dentro de contingentes que se fijan anualmente.  D: Requisito de nacionalidad para médicos y dentistas, del que puede otorgarse exoneración con carácter excepcional en casos de interés de la salud pública. Contingente cero para las parteras.	1) Sin consolidar. 2) Ninguna. 3) D, DK, E, P: Acceso limitado a las personas físicas.	I: Acceso limitado a las personas físicas. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas (no constituidas como sociedades comerciales).  IRL, UK: Acceso limitado exclusivamente a las sociedades colectivas y las personas físicas.  F: Sólo pueden prestarse servicios a través de una SEL (sociedad anónima, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones) o SCP.	

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
				<b>Compromisos adicionales</b>
j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (CCP 93191*)	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>D, F, GR, P: Requisito de nacionalidad.</p> <p>I: Requisito de residencia.</p> <p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) E, P: Enfermeras: acceso limitado a las personas físicas.</p> <p>I: Enfermeras: acceso limitado a las personas físicas. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas (no constituidas como sociedades comerciales).</p> <p>F: Sólo pueden prestarse servicios a través de una SEL (sociedad anónima, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones) o SCP.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>D, F, GR, P: Requisito de nacionalidad.</p> <p>I: Requisito de residencia.</p> <p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>I: Enfermeras: acceso limitado a las personas físicas. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas (no constituidas como sociedades comerciales).</p> <p>F: Sólo pueden prestarse servicios a través de una SEL (sociedad anónima, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones) o SCP.</p>		

\* Indica que el servicio que se especifica sólo constituye una parte del conjunto de actividades comprendidas en la concordancia de la CCP.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>			
	<p><b>4) Limitaciones al trato nacional</b></p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>DK: Pueden concederse autorizaciones limitadas para el desempeño de determinadas funciones por un máximo de 18 meses.</p> <p>GR, P: Requisito de nacionalidad.</p> <p>I: Sujeto a prueba de la necesidad económica: la decisión está sujeta a las vacantes e insuficiencias en las regiones.</p> <p>Suministro de productos de farmacia al público (farmacéuticos)</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>DK: Requisito de residencia para obtener la necesaria autorización individual de la Junta Nacional de Salud.</p> <p>GR, P: Requisito de nacionalidad.</p> <p>I: Sujeto a prueba de la necesidad económica: la decisión está sujeta a las vacantes e insuficiencias en las regiones.</p> <p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>DK: Requisito de residencia para obtener la necesaria autorización individual de la Junta Nacional de Salud.</p> <p>GR, P: Requisito de nacionalidad.</p> <p>I: Sujeto a prueba de la necesidad económica: la decisión está sujeta a las vacantes e insuficiencias en las regiones.</p> <p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p>	<p>4) Presencia de personas físicas</p>

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	<p>3)* D, DK, E, GR, L, NL, P: El acceso está limitado exclusivamente a las personas físicas.</p> <p>I: El acceso está limitado a las personas físicas. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas (no constituidas como sociedades comerciales).</p> <p>B, DK, E, F, GR, I, L, P: Monopolio de los farmacéuticos para el suministro al público de productos de farmacia.</p> <p>B, DK, IRL, P: Examen de las necesidades económicas.</p> <p>F: Se autorizan las farmacias según las necesidades de la población y dentro de contingentes determinados. Sólo pueden prestarse servicios a través de una SEL (sociedad anónima, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones), SCP o SARL.</p> <p>E, I: El establecimiento de nuevas farmacias está sujeto a un examen de las necesidades económicas.</p>	<p>3) Ninguna.</p> <p>3) Limitaciones al trato nacional</p>		Compromisos adicionales

- \* Cuando el establecimiento de farmacias está sujeta a un examen de las necesidades económicas, los principales criterios que se tienen en cuenta son los siguientes:  
la población, el número de farmacias ya instaladas y su densidad geográfica.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo Sector o subsector	2) Consumo en el extranjero <b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>	3) Presencia comercial <b>Limitaciones al trato nacional</b>	4) Presencia de personas físicas <b>Compromisos adicionales</b>
	D: El establecimiento de nuevas farmacias está limitado y sólo es posible mediante la adquisición de un establecimiento de farmacia ya existente.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:  F: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, dentro de contingentes determinados, es posible el acceso de nacionales de terceros países siempre que el proveedor de servicios posea un título francés en farmacia.  D, DK, GR: Requisito de nacionalidad.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:  I, D, DK, P: Requisito de residencia.	
k) Otros servicios	Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología* (CCP 8675)	1) Sin consolidar en lo que se refiere a los servicios de exploración.	1) Sin consolidar en lo que se refiere a los servicios de exploración.  D: Se aplican las normas nacionales sobre honorarios y retribuciones para todos los servicios de agrimensura o topografía prestados desde el extranjero.	* Los servicios de que se trata no incluyen la explotación de minas, etc.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	<p>2) Ninguna.</p> <p>3) F: "Agrimensura y topografía": sólo pueden prestarse servicios a través de una SEL (sociedad anónima, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones), SCP, SA o SARL.</p> <p>I: Pueden existir derechos exclusivos respecto de ciertos servicios de exploración relacionados con la minería (minerales, petróleo, gas, etc.).</p> <p>E: El acceso a las profesiones de agrimensor y geólogo está limitado exclusivamente a las personas físicas.</p> <p>P: Acceso limitado a las personas físicas.</p> <p>I: El acceso a las profesiones de agrimensor y geólogo está limitado exclusivamente a las personas físicas. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas (no constituidas como sociedades comerciales).</p>	<p>2) Ninguna.</p> <p>3) F: Los "servicios de exploración y prospección" están sujetos a autorización.</p>	<p><b>Limitaciones al trato nacional</b></p>	<p><b>Compromisos adicionales</b></p>

COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS (continuación)

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
c) Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)	3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.  1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.  1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.  1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios de bases de datos (CCP 844)				

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>			
	<b>Limitaciones al trato nacional</b>			
Mantenimiento y reparación (CCP 845)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
e) Otros servicios de informática (CCP 849)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
C. <u>Servicios de investigación y desarrollo</u>				
b) Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades (CCP 852)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) I: El acceso a la profesión de psicólogo está limitado exclusivamente a las personas físicas. Se permiten las asociaciones profesionales de personal físicas (no constituidas como sociedades comerciales).	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna		

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
<b>D. Servicios inmobiliarios*</b>				
a) Relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	<p>1) IRL: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) E: Acceso limitado exclusivamente a las personas físicas, sociedades colectivas o sociedades en comandita.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>E, GR: Requisito de nacionalidad.</p>	<p>1) IRL: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>F, I, P: Requisito de residencia.</p>		

\* Los servicios de los que se trata se refieren a la profesión de los agentes inmobiliarios y no afectan a ninguno de los derechos de las personas físicas o jurídicas que adquieren inmuebles ni a las limitaciones respectivas.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
b) A comisión o por contrato (avalúo de inmuebles, administración de fincas, etc.) (CCP 822)	<p>1) IRL: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) E: El acceso está limitado a las personas físicas.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>DK: Agentes inmobiliarios autorizados: requisito de ciudadanía, salvo exoneración por el Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca. Agentes inmobiliarios no autorizados: requisito de ciudadanía, salvo exoneración por el Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca.</p> <p>GR: Requisito de nacionalidad.</p>	<p>1) IRL: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) DK: La autorización otorgada a los agentes inmobiliarios puede limitar su campo de actividades.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>DK: Agentes inmobiliarios autorizados y no autorizados: requisito de residencia, salvo exoneración por el Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca.</p> <p>F, I, P: Requisito de residencia.</p>

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
E. <u>Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios</u> (CCP 83103)				
a) De buques sin tripulación (CCP 83103)	<p>1) F: Todo fletamiento de buques está sujeto a notificación previa.</p> <p>D: Sin consolidar.</p> <p>2) F: Todo fletamiento de buques está sujeto a notificación previa.</p> <p>D: Sin consolidar.</p> <p>3) F: Todo fletamiento de buques está sujeto a notificación previa.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) D: Sin consolidar.</p> <p>2) D: Sin consolidar.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p>	
b) De aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Todos los Estados miembros: Las aeronaves utilizadas por transportistas aéreos comunitarios deben estar registradas en el Estado miembro que haya otorgado la autorización al transportista o en otro lugar de la Comunidad. Pueden otorgarse exoneraciones para contratos de arrendamiento de corto plazo o en casos excepcionales.</p>			

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>			
	<b>Limitaciones al trato nacional</b>			
	3) Todos los Estados miembros: Para poder inscribirse en el registro de aeronaves de estos Estados miembros, la aeronave debe ser propiedad de personas físicas que cumplan determinados requisitos en materia de nacionalidad o de personas jurídicas que cumplan determinadas condiciones respecto de la propiedad del capital y el control (incluida la nacionalidad de los directores).	3) Ninguna.		
c)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna.
d)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna.			

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
<u>Servicios de arrendamiento con operarios</u>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) F: Todo fletamiento de buques está sujeto a notificación previa.</p> <p>D: Sin consolidar.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) D: Sin consolidar.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) D: Sin consolidar.</p>	
Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213, 7223)	<p>2) F: Todo fletamiento de buques está sujeto a notificación previa.</p> <p>D: Sin consolidar.</p>	<p>2) D: Sin consolidar.</p>	<p>2) D: Sin consolidar.</p>	
Alquiler de vehículos comerciales de carretera con conductor (CCP 7124)	<p>3) F: Todo fletamiento de buques está sujeto a notificación previa.</p> <p>D: Sin consolidar.</p>	<p>3) Ninguna.</p>	<p>3) Ninguna.</p>	
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p>	
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
F. <u>Otros servicios prestados a las empresas</u>				
a) Publicidad (CCP 871)	1) Ninguna.	1) Ninguna.	1) Ninguna.	1) Ninguna.
	2) Ninguna.	2) Ninguna.	2) Ninguna.	2) Ninguna.
	3) Ninguna.	3) Ninguna.	3) Ninguna.	3) Ninguna.
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
b) Estudio de mercados y encuestas de opinión pública (CCP 864)	1) Ninguna.	1) Ninguna.	1) Ninguna.	1) Ninguna.
	2) Ninguna.	2) Ninguna.	2) Ninguna.	2) Ninguna.
	3) Ninguna.	3) Ninguna.	3) Ninguna.	3) Ninguna.
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	1) Ninguna.	1) Ninguna.	1) Ninguna.	1) Ninguna.
	2) Ninguna.	2) Ninguna.	2) Ninguna.	2) Ninguna.
	3) Ninguna.	3) Ninguna.	3) Ninguna.	3) Ninguna.
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)	1) Ninguna. 2) 3) 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) 3) 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) 3) 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676)	1) I: Sin consolidar en lo que se refiere a las profesiones de biólogo y analista químico. 2) Ninguna. 3) E: El acceso a los servicios de análisis químicos está limitado exclusivamente a las personas físicas.	1) I: Sin consolidar en lo que se refiere a las profesiones de biólogo y analista químico. 2) Ninguna. 3) Ninguna.	I: El acceso a las profesiones de biólogo y analista químico está limitado exclusivamente a las personas físicas. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas (no constituidas como sociedades comerciales).  P: El acceso a las profesiones de biólogo y analista químico está limitado exclusivamente a las personas físicas.	

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>			
f) Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) I: Sin consolidar en lo que se refiere a las actividades reservadas a los agrónomos y los "periti agrari".</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) E: El acceso a la prestación de servicios de agrónomos e ingenieros forestales está limitado a las personas físicas.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>I, P: Requisito de residencia para los biólogos y los analistas químicos.</p> <p>1) I: Sin consolidar en lo que se refiere a las actividades reservadas a los agrónomos y los "periti agrari".</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p>	<p>P: El acceso a la prestación de servicios de agrónomos está limitado a las personas físicas.</p> <p>I: El acceso a la prestación de servicios de agrónomos y "periti agrari" está limitado a las personas físicas. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas (no constituidas como sociedades comerciales).</p>	Limitaciones al trato nacional
				Compromisos adicionales

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:				
I: Requisito de nacionalidad para los "periti agrari".				
1) Ninguna.	1) Ninguna.	1) Ninguna.	1) Ninguna.	I, P: Requisito de residencia para los agrónomos.
2) Ninguna.	2) Ninguna.	2) Ninguna.	2) Ninguna.	
3) Ninguna.	3) Ninguna.	3) Ninguna.	3) Ninguna.	
4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
1) Ninguna.	1) Ninguna.	1) Ninguna.	1) Ninguna.	
2) Ninguna.	2) Ninguna.	2) Ninguna.	2) Ninguna.	
3) E, P: El acceso de los ingenieros de minas está limitado a las personas físicas.	3) E, P: El acceso de los ingenieros de minas está limitado a las personas físicas.	3) Ninguna.	3) Ninguna.	
4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:	P: Requisito de residencia.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
k) Servicios de colocación y suministro de personal Servicios de búsqueda de personal ejecutivo (CCP 87201)	<p>1) D, E, IRL, P: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) D, P: Sin consolidar.</p> <p>E: Monopolio de Estado.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) D, E, IRL, P: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) D, P: Sin consolidar.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>
Servicios de colocación (CCP 87202)	<p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) D: Sujeto a un mandato otorgado al proveedor de servicios por la autoridad competente. El mandato se otorgará en función de la situación y el desarrollo del mercado de trabajo.</p> <p>P: Sin consolidar.</p> <p>B, F, E, I: Monopolio de Estado.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
Servicios de suministro de personal auxiliar de oficinas (CCP 87203)	1) D, F, I, IRL, NL, P: Sin consolidar. 2) Ninguna. 3) D, P: Sin consolidar. I: Monopolio de Estado. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) D, F, I, IRL, NL, P: Sin consolidar. 2) Ninguna. 3) D, P: Sin consolidar. I: Monopolio de Estado. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) B, E, F, I, P: Sin consolidar. 2) Ninguna.	1) B, E, F, I, P: Sin consolidar. 2) Ninguna.
Servicios de seguridad (CCP 87302, 87303, 87304, 87305)	1) B, E, F, I, P: Sin consolidar. 2) Ninguna.	1) E: Acceso exclusivamente a través de sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas laborales y sociedades cooperativas. El acceso está sujeto a autorización previa. Al otorgarla, el Consejo de Ministros tiene en cuenta condiciones tales como la competencia, la integridad profesional e independencia y la conveniencia de la protección suministrada para la seguridad de la población y el orden público.	1) DK: Requisitos de residencia y nacionalidad para la mayoría de los miembros del consejo de administración y los gerentes. Sin consolidar en lo que se refiere a los servicios de guardia de aeropuertos.	

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
	<p>DK: Sin consolidar en lo que se refiere a los servicios de guardia de aeropuertos. Debe tratarse de una persona jurídica nacional. El acceso está sujeto a autorización previa. Al otorgarla, el Ministerio de Justicia tiene en cuenta condiciones tales como la competencia, la integridad profesional e independencia, la experiencia y el prestigio de la empresa que procura establecerse.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>DK: Sin consolidar en lo que se refiere a los servicios de guardia de aeropuertos. Requisito de nacionalidad para los gerentes.</p> <p>F: Requisito de nacionalidad para los directores gerentes y directores.</p> <p>B: Requisito de nacionalidad para el personal de dirección.</p> <p>E, P: Requisito de nacionalidad para el personal especializado.</p> <p>I: Requisito de nacionalidad para obtener la autorización necesaria para los servicios de guardias de seguridad y transporte de valores.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>DK: Sin consolidar en lo que se refiere a los servicios de guardia de aeropuertos. Requisito de nacionalidad para los gerentes.</p> <p>B: Requisito de residencia para el personal de dirección.</p> <p>I: Requisito de residencia para obtener la autorización necesaria para los servicios de guardias de seguridad y transporte de valores.</p>

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados				Limitaciones al trato nacional	Presencia de personas físicas Compromisos adicionales
		1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas		
n)	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipos de transporte) (CCP 633, 8861, 8866)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
o)	Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
p)	Servicios fotográficos (CCP 875, con exclusión de los servicios minoristas)	1) Sin consolidar* (excepto en lo que se refiere a la aerofotografía: ninguna). 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* (excepto en lo que se refiere a la aerofotografía: ninguna). 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* (excepto en lo que se refiere a la aerofotografía: ninguna). 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		

\* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional				Presencia de personas físicas Compromisos adicionales
			1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	
q) Servicios de empaquetado (CCP 876)		1) Sin consolidar* 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.				
r) Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442)		1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) I: La participación de extranjeros en las empresas editoriales está limitada al 49 por ciento del capital y de los derechos de voto. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones		1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		

\* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
t) Otros servicios Servicios de traducción (CCP 87905)	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>DK: Traductores públicos e intérpretes autorizados: requisito de ciudadanía, salvo exoneración por el Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca.</p> <p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) DK: La autorización otorgada a los traductores públicos e intérpretes puede limitar su campo de actividades.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>DK: Traductores públicos e intérpretes autorizados: requisito de residencia, salvo exoneración por el Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca.</p> <p>1) D: Aplicación de las normas nacionales sobre honorarios y retribuciones para todos los servicios prestados desde el extranjero.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		
Servicios de decoración de interiores (CCP 87907*)				

\* Indica que el servicio especificado sólo constituye una parte del conjunto de las actividades comprendidas en la concordancia de la CCP.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES		
C. <u>Servicios de telecomunicaciones</u>		
h) Servicios complementarios de transmisión de datos*, correo electrónico, correo vocal, servicios de recuperación de información en línea y de bases de datos, intercambio electrónico de datos, conversión de códigos y protocolos	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) P: La participación directa o indirecta de personas físicas no nacionales de Estados miembros de la CE o de sociedades o empresas no comunitarias en el capital de empresas de explotación de servicios complementarios de telecomunicaciones que supongan el uso de infraestructuras complementarias de telecomunicaciones no puede exceder de un 25 por ciento. Son estructuras complementarias de telecomunicaciones todas las estructuras públicas de telecomunicaciones que no forman parte de la red de telecomunicaciones básica.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>

\* Se excluyen el teléfono, los servicios de transmisión de datos con commutación de paquetes o de circuitos, el telégrafo, el télex, el radioteléfono móvil, el paging y los servicios de satélites.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS (CCP 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518)	<p>1) Sin consolidar* (excepto en lo que se refiere a CCP 5111 y 5114: ninguna).</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) I: Se conceden derechos exclusivos para la construcción, el mantenimiento y la gestión de las autopistas y del aeropuerto de Roma.</p> <p>P: Se conceden derechos exclusivos para el mantenimiento y la gestión de las autopistas.</p> <p>GR: Requisito de nacionalidad para los gerentes y miembros de los consejos de administración de las empresas de construcción que trabajan para el sector público.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>GR: Requisito de nacionalidad para los gerentes de las empresas de construcción que trabajan para el sector público.</p>	<p>1) Sin consolidar* (excepto en lo que se refiere a CCP 5111 y 5114: ninguna).</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		

\* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN*	<p>A. <u>Servicios de comisionistas</u> (CCP 621)</p> <p>1) F: Sin consolidar en lo que se refiere a comerciantes e intermediarios que actúan en mercados de interés nacional.</p> <p>I: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>F: Requisito de nacionalidad para las actividades de los comerciantes, comisionistas e intermediarios que actúan en veinte (20) mercados de interés nacional.</p> <p>B. <u>Servicios comerciales al por mayor</u> (CCP 622)</p> <p>1) E, I, P: Monopolio estatal del tabaco.</p> <p>F: Sin consolidar en lo que se refiere a las farmacias.</p>	<p>1) F: Sin consolidar en lo que se refiere a comerciantes e intermediarios que actúan en mercados de interés nacional.</p> <p>I: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>I, E, P: Requisito de residencia.</p> <p>I, E, P: Requisito de residencia.</p> <p>1) Ninguna.</p>

\* Se excluyen el comercio de armas, productos químicos, explosivos y metales preciosos.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
<b>C. Servicios comerciales al por menor</b> (CCP 631, 632, 633, 61112, 61113, 6121, salvo 63211)	<p><b>Limitaciones al acceso a los mercados</b></p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) E, I, P: Monopolio estatal de tabaco.</p> <p>F: Las farmacias al por mayor se autorizan según las necesidades de la población y dentro de contingentes determinados. Monopolio del tabaco y las cerillas.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>F: Requisito de nacionalidad para el comercio de productos farmacéuticos al por mayor.</p> <p>1) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a las ventas por correspondencia (ninguna).</p> <p>2) Ninguna.</p>	<p><b>Limitaciones al trato nacional</b></p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>E, I, P: Requisito de residencia.</p> <p>1) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a las ventas por correspondencia (ninguna).</p> <p>2) Ninguna.</p>		

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional Compromisos adicionales
	<p>3)* B: Examen de las necesidades económicas en lo que se refiere a los grandes almacenes.</p> <p>DK: Examen de las necesidades económicas en lo que se refiere a los nuevos grandes almacenes.</p> <p>F: Examen de las necesidades económicas en lo que se refiere a los grandes almacenes de mayor volumen.</p> <p>E, F, I: Monopolio estatal del tabaco.</p> <p>I) Examen de las necesidades económicas para la instalación de nuevos grandes almacenes o establecimientos de venta, y la autorización puede ser denegada para proteger zonas de especial interés histórico y artístico.</p> <p>P: Examen de las necesidades económicas para los grandes almacenes de especial volumen (más de 2.000 m<sup>2</sup>).</p>	<p>3) Ninguna.</p>

\* Cuando el establecimiento está sujeto a la prueba de necesidades económicas, los principales criterios son los siguientes: el número de los grandes almacenes ya existentes y el efectos sobre ellos, la densidad de población, la distribución geográfica, los efectos sobre las condiciones del tráfico y la creación de nuevos empleos.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
D. <u>Servicios de franquicias comerciales</u> (CCP 8929)	<p>IRL: Sin consolidar en lo que se refiere a la venta de bebidas alcohólicas al por menor.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>F: Requisito de nacionalidad para los comercios de productos de tabaco ("buralistes").</p> <p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA CON FINANCIACION PRIVADA				<p>I: Requisito de nacionalidad para que los proveedores de servicios puedan ser autorizados a expedir títulos reconocidos oficialmente.</p> <p>1) F: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, los nacionales de terceros países pueden obtener autorización de las autoridades competentes para establecer y dirigir instituciones de enseñanza y para enseñar.</p>
A. <u>Servicios de enseñanza primaria</u> (CCP 921)				<p>I: Requisito de nacionalidad para que los proveedores de servicios puedan ser autorizados a expedir títulos reconocidos oficialmente.</p> <p>1) I: Requisito de nacionalidad para que los proveedores de servicios puedan ser autorizados a expedir títulos reconocidos oficialmente.</p>

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>F: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, los nacionales de terceros países pueden obtener autorización de las autoridades competentes para establecer y dirigir instituciones de enseñanza y para enseñar.</p> <p>I: Requisito de nacionalidad para los proveedores de servicios autorizados a expedir títulos reconocidos oficialmente.</p> <p>GR: Requisito de nacionalidad para los maestros.</p>	<p>2) Ninguna.</p> <p>3) GR: La mayoría de los miembros del consejo de administración deben ser de nacionalidad griega.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
B. <u>Servicios de enseñanza secundaria</u> (CCP 922)		<p>1) F: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, los nacionales de terceros países pueden obtener autorización de las autoridades competentes para establecer y dirigir instituciones de enseñanza y para enseñar.</p>	<p>1) I: Requisito de nacionalidad para que los proveedores de servicios puedan ser autorizados a expedir títulos reconocidos oficialmente.</p>

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	2) Ninguna.	2) Ninguna.	3) GR: La mayoría de los miembros del consejo de administración deben ser de nacionalidad griega.	
	3) Ninguna.			
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
		F: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, los nacionales de terceros países pueden obtener autorización de las autoridades competentes para establecer y dirigir instituciones de enseñanza y para enseñar.		
		I: Requisito de nacionalidad para los proveedores de servicios autorizados a expedir títulos reconocidos oficialmente.		
		GR: Requisito de nacionalidad para los docentes.		
C. <u>Servicios de enseñanza superior</u> (CCP 923)	1) F: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, los nacionales de terceros países pueden obtener autorización de las autoridades competentes para establecer y dirigir instituciones de enseñanza y para enseñar.	1) I: Requisito de nacionalidad para que los proveedores de servicio puedan ser autorizados a expedir títulos reconocidos oficialmente.		

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>			
	<p>2) Ninguna.</p> <p>3) E, I: Examen de las necesidades para la apertura de universidades privadas autorizadas a expedir títulos o grados reconocidos; el trámite incluye una decisión del Parlamento.</p> <p>GR: Sin consolidar en lo que se refiere a los institutos de enseñanza que otorgan títulos oficiales reconocidos.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>DK: Requisito de nacionalidad para los profesores.</p> <p>F: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, los nacionales de terceros países pueden obtener autorización de las autoridades competentes para establecer y dirigir instituciones de enseñanza y para enseñar.</p>	<p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p><b>Limitaciones al trato nacional</b></p>	<b>Compromisos adicionales</b>

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
D. <u>Servicios de enseñanza</u> <u>de adultos</u> (CCP 924)	I: Requisito de nacionalidad para que los proveedores de servicios puedan ser autorizados a expedir títulos reconocidos oficialmente.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	A. <u>Servicios de eliminación</u> <u>de residuos por</u> <u>alcantarillado</u> (CCP 9401)	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

\* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional				Presencia de personas físicas Compromisos adicionales
			1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	
B. <u>Servicios de eliminación de desperdicios</u> (CCP 9402)	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. <u>Servicios de saneamiento y servicios similares</u> (CCP 9403)	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de depuración de gases de escape (CCP 9404)	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

\* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
Servicios de protección de la naturaleza y el paisaje (CCP 9406)	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.			
D. Otros servicios de protección del medio ambiente (CCP 9409)	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.			
	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.			

\* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

## COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<b>7. SECTOR DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS*</b>					
1.	Las Comunidades y sus Estados miembros asumen compromisos sobre los servicios financieros de conformidad con las disposiciones del "Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros" ("el Entendimiento").				
2.	Esos compromisos quedan sujetos a las limitaciones al acceso a los mercados y al trato nacional de la sección de la presente lista referente a "todos los sectores" y a las relativas a los subsectores que se enumeran más abajo.				
3.	Los compromisos sobre acceso a los mercados respecto de los modos de suministro 1) y 2) sólo se aplican a las operaciones indicadas en los párrafos 3 y 4, respectivamente, del capítulo del Entendimiento que se refiere al acceso a los mercados.				
4.	No obstante lo indicado antes en la nota 1, los compromisos sobre acceso a los mercados y trato nacional respecto del modo de suministrar 4), para los servicios financieros, serán los correspondientes a la sección referente a "todos los sectores" de la presente lista.				
5.	La admisión en el mercado de nuevos productos o servicios financieros puede quedar sujeta a la existencia de un marco reglamentario destinado a lograr los objetivos que se indican en el artículo 2.1 del Anexo sobre Servicios Financieros, y al cumplimiento de sus disposiciones.				
6.	Las instituciones financieras constituidas en un Estado miembro de la Comunidad deberán, por regla general y en forma no discriminatoria, adoptar una forma jurídica determinada.				

\* A diferencia de las filiales extranjeras, las sucursales establecidas directamente en un Estado miembro por una institución financiera no comunitaria no estarán sujetas, con ciertas excepciones limitadas, a normas cautelares armonizadas a nivel comunitario que permiten a esas filiales beneficiarse de mayores facilidades para instalar nuevos establecimientos y suministrar servicios transfronterizos en todo el territorio de las Comunidades. Por consiguiente, esas sucursales reciben autorización para actuar en el territorio de un Estado miembro en condiciones equivalentes a las que se aplican a las instituciones financieras nacionales de ese Estado miembro, y pueden estar obligadas a cumplir diversos requisitos cautelares como, en el caso de las operaciones bancarias y con valores, la capitalización por separado y otros requisitos de solvencia y de presentación y publicación de cuentas o, en el caso de los seguros, determinados requisitos de garantía y de depósitos, la capitalización por separado y la localización en el respectivo Estado miembro de los capitales que representen las reservas técnicas y un mínimo de una tercera parte del margen de solvencia. Los Estados miembros pueden aplicar las restricciones indicadas en esta lista únicamente respecto del establecimiento de una presencia comercial procedente de un tercer país o el suministro de servicios transfronterizos desde un tercer país; en consecuencia, no podrán aplicar tales restricciones, incluidas las relativas al establecimiento, a las filiales de terceros países instaladas en otros Estados miembros de las Comunidades, a menos que esas restricciones también puedan aplicarse a las sociedades o a los nacionales de otros Estados miembros de conformidad con el derecho comunitario.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
A. <u>Servicios de seguros y relacionados con seguros</u>	<p>1) DK: El seguro obligatorio de transporte aéreo sólo puede suscribirse por compañías establecidas en la Comunidad.</p> <p>DK: Ninguna persona ni sociedad (incluidas las compañías de seguros) puede contribuir a realizar seguros directos con fines comerciales para personas residentes en Dinamarca, buques de Dinamarca o bienes situados en Dinamarca, salvo las sociedades de Dinamarca, las empresas extranjeras registradas en Dinamarca y las compañías de seguros extranjeras sujetas a la Ley de Dinamarca sobre el suministro de servicios de seguros directos distintos de los seguros de vida (de aplicación de la segunda Directiva de la CE sobre los seguros distintos de los de vida). El Ministerio de Industria puede dictar normas que establezcan disposiciones diferentes.</p> <p>D: Las pólizas de seguro obligatorios de transporte aéreo sólo pueden suscribirse por filiales establecidas en la Comunidad o sucursales establecidas en Alemania.</p>			

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
	<p>D: Si una compañía de seguros extranjera ha establecido una sucursal en Alemania, puede celebrar contratos de seguro en Alemania en relación con el transporte internacional únicamente a través de la sucursal establecida en Alemania.</p> <p>E, I: Sin consolidar en lo que se refiere a la profesión actuaria.</p> <p>F: El seguro de riesgos relacionados con el transporte terrestre sólo puede efectuarse por compañías de seguros establecidas en las Comunidades.</p> <p>I: El seguros de riesgos relacionados con exportaciones en régimen CIF efectuado por residentes en Italia sólo puede suscribirse por compañías de seguros establecidas en las Comunidades.</p>	<p><b>Compromisos adicionales</b></p>

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
	<p>I: El seguro de transporte de mercancías, el seguro de vehículos en cuanto tales y el seguro de responsabilidad civil respecto de riesgos situados en Italia sólo pueden suscribirse por compañías de seguros establecidas en Italia o compañías que tengan su casa central en la CE. Esta reserva no se aplica al transporte internacional de bienes importados en Italia.</p> <p>P: El seguro de transporte aéreo y marítimo, incluido el seguro de mercancías, aeronaves, cascos y responsabilidad civil, sólo puede suscribirse por compañías establecidas en la CE; sólo las personas y empresas establecidas en la CE pueden actuar en Portugal como intermediarios de esas operaciones de seguros.</p> <p>2) DK: El seguro obligatorio de transporte aéreo sólo puede suscribirse por compañías establecidas en la Comunidad.</p> <p>2) Ninguna.</p>			

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>			
	<b>Limitaciones al trato nacional</b>			
	<p><b>DK:</b> Ninguna persona ni sociedad (incluidas las compañías de seguros) puede contribuir a realizar seguros directos con fines comerciales para personas residentes en Dinamarca, buques de Dinamarca o bienes situados en Dinamarca, salvo las sociedades de Dinamarca, las empresas extranjeras registradas en Dinamarca y las compañías de seguros extranjeras sujetas a la Ley de Dinamarca sobre el suministro de servicios de seguros directos distintos de los seguros de vida (de aplicación de la segunda Directiva de la CE sobre los seguros distintos de los de vida). El Ministerio de Industria puede dictar normas que establezcan disposiciones diferentes.</p> <p><b>D:</b> Las pólizas de seguro obligatorio de transporte aéreo sólo pueden suscribirse por filiales establecidas en la Comunidad o sucursales establecidas en Alemania.</p> <p><b>D:</b> Si una compañía de seguros extranjera ha establecido una sucursal en Alemania, puede celebrar contratos de seguro en Alemania en relación con el transporte internacional únicamente a través de la sucursal establecida en Alemania.</p>			

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
	<p><b>F: El seguro de riesgos relacionados con el transporte terrestre sólo puede efectuarse por compañías de seguros establecidas en la Comunidad.</b></p> <p><b>I: El seguro de riesgos relacionados con exportaciones en régimen CIF efectuados por residentes en Italia sólo puede suscribirse por compañías de seguros establecidas en las Comunidades.</b></p> <p><b>I: El seguro de transporte de mercancías, el seguro de vehículos en cuanto tales y el seguro de responsabilidad civil respecto de riesgos situados en Italia sólo pueden suscribirse por compañías de seguros establecidas en Italia o compañías que tengan su casa central en la CE. Esta reserva no se aplica al transporte internacional de bienes importados en Italia.</b></p> <p><b>P: El seguro de transporte aéreo y marítimo, incluido el seguro de mercancías, aeronaves, cascos y responsabilidad civil, sólo puede suscribirse por compañías establecidas en la CE; sólo las personas y empresas establecidas en la CE pueden actuar en Portugal como intermediarios de esas operaciones de seguros.</b></p>			

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
	<p>3) GR, E, IRL: El derecho de establecimiento no comprende la creación de oficinas de representación ni otra presencia permanente de las compañías de seguros, salvo cuando esas oficinas se establezcan como agencias, sucursales o casas centrales.</p> <p>E: Antes de establecer una sucursal o agencia en España para suministrar ciertas clases de seguros, el asegurador extranjero debe haber recibido autorización para actuar en la misma clase de seguros en su país de origen por un mínimo de cinco años.</p> <p>F: El establecimiento de sucursales de compañías de seguros que no tengan su casa central en un Estado miembro de la Comunidad está sujeto a una autorización especial otorgada al representante de la empresa en Francia.</p> <p>I: El acceso a la profesión actuaria está limitado exclusivamente a las personas físicas. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas (no constituidas como sociedades comerciales).</p>	<p>3) E: El establecimiento de sucursales de compañías de seguros que no tengan su casa central en un Estado miembro de las Comunidades está sujeto a que el representante de la sucursal haya recibido la autorización especial mencionada en relación con el modo de suministro 4) (véase la pág. 69).</p>

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
	<p>I: La autorización para el establecimiento de sucursales de compañías de seguros que no tengan su casa central en un Estado miembro de la Comunidad está sujeto en última instancia a la evaluación de las autoridades de supervisión.</p> <p>P: Las compañías extranjeras sólo pueden realizar intermediación en materia de seguros en Portugal a través de una sociedad formada de conformidad con la legislación de un Estado miembro de la Comunidad.</p> <p>P: Para establecer una sucursal en Portugal, las compañías de seguros extranjeras deben acreditar una experiencia de actividad anterior de cinco años como mínimo.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p>			

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Presencia de personas físicas
+ Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	<p><b>DK:</b> El agente general de una sucursal de seguros debe ser nacional de uno de los Estados miembros de la Comunidad. El Ministerio de Industria puede exonerar de este requisito. Los gerentes y los miembros del consejo de administración de las compañías deben ser nacionales de uno de los Estados miembros de la Comunidad.</p> <p>Sin embargo, el Ministerio de Industria puede exonerar de este requisito. La exoneración se otorga en forma no discriminatoria.</p> <p><b>GR:</b> La mayoría de los miembros del consejo de administración de las compañías de seguros griegas deben ser nacionales de Grecia o de uno de los Estados miembros de la Comunidad.</p>	<p><b>DK:</b> El agente general de una sucursal de seguros tiene que haber residido durante un mínimo de dos años en Dinamarca. El Ministerio de Trabajo puede exonerar de este requisito.</p> <p><b>E, I:</b> Requisito de residencia para la profesión actuaria.</p> <p><b>E:</b> El representante de una sucursal de una compañía de seguros que no tenga su casa central en un Estado miembro de las Comunidades está sujeto a autorización especial. Los requisitos que deben cumplirse se relacionan con la calificación profesional y la buena reputación del interesado.</p>	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas
B. <u>Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)</u>	<p>1) B: Se requiere el establecimiento en Bélgica para la prestación de servicios de asesoramiento en materia de inversiones.</p>	<p>1) Ninguna.</p>	

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

GATS/SC/31  
Página 70

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	I: El ofrecimiento y la comercialización de servicios relativos a la distribución al público, mediante las telecomunicaciones u otros medios de información, de informaciones referentes a precios, volumen de operaciones y condiciones de la oferta y la demanda en relación con la negociación de títulos en las bolsas de valores reguladas de Italia o en otras bolsas de valores reconocidas, requiere la autorización previa de la Comisión de Bolsas de Valores (Consob). Esa autorización puede no otorgarse si las autoridades determinan que existe peligro de que los datos suministrados induzcan en error al público.			

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>			
	<b>Limitaciones al trato nacional</b>			
	<p>I: Se necesita un establecimiento (una sociedad de cartera de valores constituida en Italia o una filial o sucursal de un banco) para suministrar investigaciones en materia de inversiones y asesoramiento sobre valores (negociación, emisión o suscripción) o sobre gestión de activos, custodia de valores, y servicios relativos a fusiones, adquisiciones, reestructuración de empresas, compra de partes sociales para el control de la dirección empresarial, y capital de riesgo. La gestión colectiva de capitales (con exclusión de los OICVM) se extiende a los bancos, compañías de seguros y empresas de inversión de valores con sede social oficial en la CE.</p> <p>I: Sin consolidar en lo que se refiere a los "promotori di servizi finanziari" (promotores de servicios financieros).</p>			

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	
	<p>2) D: La emisión de valores expresados en marcos alemanes sólo puede tener por jefe de filial a una institución de crédito, filial o sucursal establecida en Alemania.</p> <p>GR: Se requiere el establecimiento para prestar servicios de custodia y depósito que supongan la administración de los pagos de intereses y de capital de los valores emitidos en Grecia.</p> <p>I: Se necesita un establecimiento (una sociedad de cartera de valores constituida en Italia o una filial o sucursal de un banco) para suministrar investigaciones en materia de inversiones y asesoramiento sobre valores (negociación, emisión o suscripción) o sobre gestión de activos, custodia de valores, y servicios relativos a fusiones, adquisiciones, reestructuración de empresas, compra de partes sociales para el control de la dirección empresarial, y capital de riesgo. La gestión colectiva de capitales (con exclusión de OICVM) se extiende a los bancos, compañías de seguros y empresas de inversión de valores con sede social oficial en la CE.</p>	<p>2) Ninguna.</p>		

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
	<p>I: Los residentes en Italia necesitan autorización para adquirir o vender oro en bruto en el extranjero.</p> <p>P: Los fondos de inversión con capital variable están obligados a invertir un 25 por ciento de su capital en valores del Estado de Portugal. Está limitada la facultad de los residentes en Portugal de llevar a cabo la siguiente actividad en el extranjero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La emisión en un mercado extranjero de valores nacionales y títulos negociables nacionales.</li> </ul> <p>UK: Las emisiones de valores expresados en libras esterlinas, incluidas las emisiones de administración privada, sólo pueden tener por jefe de fila a una empresa establecida en el Reino Unido.</p>	

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>			
	<b>Limitaciones al trato nacional</b>			
	<p><b>3) Todos los Estados miembros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se requiere el establecimiento de una empresa de gestión especializada para desempeñar las actividades de gestión de fondos comunes, de inversión o sociedades de inversión (artículos 6 y 13 de la Directiva sobre los OICVM, 85/611/CEE).</li> <li>- Sólo las empresas con sede estatutaria en las Comunidades pueden actuar como depositarias de los activos de los fondos de inversión (artículos 8.1 y 15.1 de la Directiva sobre los OICVM, 85/611/EEC).</li> </ul> <p>B: Con ciertas excepciones (transacciones de paquetes de valores), las instituciones financieras sólo pueden negociar valores a través de empresas bursátiles constituidas en Bélgica.</p>	<p>F: Además de las instituciones de crédito francesas, las emisiones de los valores expresados en francos franceses sólo pueden tener por jefe de filia a una filial francesa (sujeta al derecho francés) de un banco no francés que esté autorizada, sobre la base de que la filial interesada tenga suficientes medios y obligaciones en París. Estas condiciones se aplican al banco jefe de filia encargado de la operación. Los bancos no franceses pueden, sin restricciones ni obligación de establecerse, actuar en forma común o conjunta como jefes de filia en las emisiones de obligaciones en eurofrancos.</p> <p>I: Las oficinas de representación de intermediarios extranjeros no pueden llevar a cabo actividades de promoción en la esfera de las inversiones en valores.</p>		

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
	<p>DK: Las instituciones financieras no residentes sólo pueden negociar valores en la Bolsa de Copenhague a través de filiales constituidas en Dinamarca.</p> <p>E: Las instituciones financieras sólo pueden negociar valores respecto de los cotizados en las bolsas oficiales o en el mercado de valores públicos a través de empresas bursátiles constituidas en España.</p> <p>P: El establecimiento de bancos no comunitarios puede estar sujeto a un examen de las necesidades económicas.</p>	<p>NL: Las sucursales y filiales de bancos no comunitarios necesitan autorización para actuar como jefes de filial en emisiones de valores expresados en florines neerlandeses.</p> <p>GR: La participación de inversionistas no comunitarios en el capital accionario de un banco establecido en Grecia se limita en principio a un 40 por ciento. Para el establecimiento de sucursales debe importarse un monto mínimo de divisas, convertidas en dracmas y mantenidas en Grecia mientras el banco extranjero continúe sus operaciones en el país; ese monto mínimo es igual al mínimo del capital accionario exigido para el establecimiento de un banco griego.</p>

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

GATS/SC/31  
Página 76

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados				
	<p><b>GR:</b> Las instituciones financieras sólo pueden negociar valores a través de empresas bursátiles constituidas en Grecia.</p> <p><b>IRL:</b> El derecho de establecimiento no comprende el de oficinas de representación de bancos extranjeros.</p> <p><b>IRL:</b> En el caso de las sociedades inversionistas por obligaciones y los sistemas de inversión colectiva constituidos como sociedades de capital variable (fuera de los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, OICVM), el fideicomisario o depositario, la sociedad de gestión o la sociedad de inversiones debe estar constituida en Irlanda o en otro Estado miembro de la Comunidad.</p>		<p><b>Limitaciones al trato nacional</b></p>		

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
	<p>I: Las empresas no bancarias (incluidas las sucursales de bancos extranjeros) deben constituirse en Italia especialmente en forma de empresas bursátiles para poder prestar servicios relacionados con la negociación de valores (incluidas las operaciones por cuenta propia y por cuenta de sus clientes*, la emisión y distribución de valores, la aceptación de órdenes de venta y de compra, el asesoramiento en materia de inversiones, la gestión de activos y de cartera y la recaudación pública de fondos mediante actividades que también pueden ser de promoción**) y se llevan a cabo en lugares distintos de la casa central o el principal establecimiento administrativo del emisor, el oferente o la persona que comercializa la inversión).</p> <p>I: La compensación y liquidación de valores sólo puede efectuarse a través del sistema oficial de compensación.</p>			

\* A partir del 1º de enero de 1993, los bancos nacionales y extranjeros no pueden negociar valores por cuenta propia ni de sus clientes; no obstante, los bancos, incluidas las sucursales de bancos extranjeros, están autorizados a la negociación de obligaciones del Tesoro y valores con garantía del Estado.

\*\* Venta puerta a puerta.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados				
	<p><b>Límitaciones al acceso a los mercados</b></p> <p>I: El ofrecimiento al público de valores (conforme al artículo 18 bis de la Ley 21/6/74), con excepción de las acciones y los títulos de deuda (incluidos los títulos de deuda convertible), sólo puede efectuarse por sociedades limitadas italianas, empresas extranjeras debidamente autorizadas, organismos públicos o empresas pertenecientes a administraciones locales cuyo capital establecido no sea inferior a 2.000 millones de liras.</p> <p>I: Los servicios centralizados de depósito, custodia y administración de valores públicos sólo pueden prestarse por el Banco de Italia o por Monte Titoli SpA respecto de las acciones, los valores con derecho a participación y otras obligaciones cotizadas en las bolsas de valores.</p> <p>NL: Sólo las sociedades constituidas conforme a las leyes y reglamentos de un Estado miembro de la CE pueden ser miembros de la Bolsa de Valores de Amsterdam.</p>	<p><b>Limitaciones al trato nacional</b></p>			

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>			
	<b>Limitaciones al trato nacional</b>			
	<p><b>P:</b> Los servicios de suministro de capital de riesgo, factoring, desarrollo de empresas, administración de fondos de pensiones e inversiones y de intermediación comercial sólo pueden prestarse por sociedades constituidas en Portugal.</p> <p><b>UK:</b> Las siguientes categorías de instituciones financieras que efectúen operaciones con títulos de deuda pública deben estar constituidas en el Reino Unido con capitalización independiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los "gilt edged market makers (GEMM)" (colocadores de valores de primer orden), que principalmente realizan operaciones con valores públicos de primer orden y por cuyo intermedio actúa el Estado en la ejecución de su política de administración de la deuda pública;</li> <li>- Las casas de descuento de efectos comerciales, que fundamentalmente negocian bonos del Tesoro y otros instrumentos del mercado monetario, y por cuyo intermedio actúa el Estado en la ejecución de su política monetaria;</li> </ul>			

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
	<p><b>Limitaciones al acceso a los mercados</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los "stock exchange money brokers (SEMB)" (corredores de cambio bursátiles), que actúan como intermediarios entre los "GEMM" y los oferentes de acciones favoritas; y</li> <li>- Los "inter-dealer brokers (IDB)" (agentes entre intermediarios), que actúan como intermediarios entre los "GEMM".</li> </ul> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>F: "Sociétés d'investissement à capital fixe": requisito de nacionalidad para el presidente del consejo de administración, el director general y no menos de dos tercios de los administradores y asimismo, si la sociedad de inversiones tiene una junta o comisión fiscal para los miembros de esa junta o su director general, y no menos de dos tercios de los miembros de la comisión fiscal.</p>	<p><b>Limitaciones al trato nacional</b></p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>I: Requisito de residencia para los "promotori di servizi finanziari" (promotores de servicios financieros).</p>		

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>			
	<b>Limitaciones al trato nacional</b>			
8. SERVICIOS DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	GR: La mayoría de los miembros del consejo de administración de los bancos establecidos en Grecia deben ser nacionales de un Estado miembro de la CE y residentes en Grecia.			
A. <u>Servicios de hospital</u> <u>(CCP 9311)</u>	<p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) B: El número de camas y el empleo de equipo médico pesado están limitados conforme a un plan sanitario. El examen de las necesidades se realiza en función del grado de especialización, la capacidad y el equipo. Los criterios son fijos, reglas o fórmulas aritméticas destinadas a calcular las necesidades en función de la población, la composición por edades, el índice de mortalidad y la distribución geográfica.</p> <p>F, I, L: El número de camas autorizado está limitado por un plan de servicios sanitarios establecido sobre la base de las necesidades.</p>	<p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p>		<b>Compromisos adicionales</b>

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>				
	<p>F, I, L, P: El equipo de materiales pesados está limitado por un plan de servicios sanitarios establecido sobre la base de las necesidades.</p> <p>I: Los servicios privados de salud y atención sanitaria deben ser autorizados por las autoridades sanitarias locales. Los criterios se basan en una proporción en función de la población.</p> <p>NL: Examen cuantitativo de las necesidades económicas determinado por un plan sanitario que establece un número máximo de camas en relación con la población de cada zona sanitaria.</p> <p>E: Se requiere la autorización previa de las Comunidades Autónomas, sobre la base de un examen de las necesidades económicas en el que se tiene en cuenta la población y los servicios de salud ya existentes en la respectiva zona sanitaria.</p>				

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>			
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:  F: El acceso a las funciones de dirección está sujeto a autorización previa. Para el otorgamiento de esa autorización se tienen en cuenta condiciones como la experiencia profesional, la capacidad técnica, la disponibilidad de personal directivo nacional y el grado de especialización requerido.  GR: Requisito de nacionalidad para los hospitales públicos.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
C. <u>Servicios sociales</u> Establecimientos de descanso y para convalecientes y hogares para ancianos	1) Sin consolidar. 2) Ninguna. 3) F: Las autoridades competentes autorizan la prestación de servicios según las necesidades locales.	1) Sin consolidar. 2) Ninguna. 3) Ninguna.		

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>			
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>F: El acceso a las funciones de dirección está sujeto a autorización previa. Para el otorgamiento de esa autorización se tienen en cuenta condiciones como la experiencia profesional, la capacidad técnica, la disponibilidad de personal directivo nacional y el grado de especialización requerido.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES	<p>A. <u>Hoteles, restaurantes y servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato</u> (CCP 641, 642, 643) (excluidos los servicios de suministro de comidas para el sector de los transportes)</p>	<p>1) Sin consolidar* excepto en lo que se refiere a los servicios de suministro de comidas al exterior por contrato: ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) E, GR, P: Puede denegarse la autorización a fin de proteger zonas de particular interés histórico y artístico.</p>	<p>1) Sin consolidar* excepto en lo que se refiere a los servicios de suministro de comidas al exterior por contrato: ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p>	

\* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo Sector o subsector	2) Consumo en el extranjero <b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>	3) Presencia comercial <b>Limitaciones al trato nacional</b>	4) Presencia de personas físicas <b>Compromisos adicionales</b>
		<p>I: Examen de las necesidades económicas locales para la apertura de nuevos bares, cafés y restaurantes; puede denegarse la autorización a fin de proteger zonas de particular interés histórico y artístico.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>F: Cafés y bares: requisito de nacionalidad.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
B. <u>Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo</u> (incluidos los organizadores de viajes en grupo) (CCP 7471)		<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) B: Las sociedades no constituidas en la CE sólo pueden ser autorizadas a actuar como agencias de viajes si tienen en Bélgica una sede permanente (<i>siege d'opérations permanent</i>) y la persona que dirige sus operaciones cotidianas (o la persona que solicita la autorización) es nacional de la CE.</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p>	

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
C. <u>Servicios de guías de turismo</u> (CCP 7472)	<p>P: Requisito de constitución de una sociedad comercial con sede social en Portugal.</p> <p>I: Examen de las necesidades económicas.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>GR: Acceso limitado a dos personas por entidad.</p> <p>1) I, P: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>E, I: El derecho a ejercer la profesión está reservado a las organizaciones locales de guías de turismo.</p> <p>GR, E, F, I, P: El acceso a la actividad está sujeto al requisito de nacionalidad.</p>			

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (excepto los servicios audiovisuales)		
A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas, y circos) (CCP 9619)	<p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>F: El acceso a las funciones de dirección está sujeto a la autorización de las autoridades competentes. Requisito de nacionalidad para los administradores de empresas de espectáculos si se solicita autorización por más de dos años.</p> <p>I: Examen de las necesidades económicas.</p>	<p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) F, I: Sin consolidar en lo que se refiere a las subvenciones y otras formas de apoyo directo o indirecto.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
B. <u>Servicios de agencias de noticias y de prensa</u> (CCP 962)	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) F: La participación extranjera en empresas que editen publicaciones en idioma francés no puede exceder del 20 por ciento del capital o de derechos de voto de la sociedad. Agencias de prensa: sin consolidar.</p> <p>I: Rigen normas especiales contra la concentración en los sectores de la prensa diaria y la radiodifusión, fijándose límites determinados a la propiedad de diversos medios de difusión. Las empresas extranjeras no pueden tener mayoría en las sociedades editoriales o de radiodifusión: la participación del capital extranjero está limitada al 49 por ciento.</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p>		

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>			
	<p>P: La participación extranjera, ya sea por personas físicas o jurídicas, en el capital de las sociedades editoriales, incluidas las que publican diarios, está limitada a un 10 por ciento, sin derecho de voto. Las agencias de noticias constituidas en Portugal con la forma jurídica de la sociedad anónima deben tener su capital en acciones nominativas.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>P: Requisito de nacionalidad para los administradores y gerentes.</p> <p>D. <u>Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento, distintos de los juegos de azar y los servicios de apuestas</u> (CCP 9641, 96491)</p>	<p><b>Limitaciones al trato nacional</b></p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>I: Examen de las necesidades económicas.</p>		
			<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

GATS/SC/31  
Página 90

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE				
C. <u>Servicios de transporte aéreo</u>				
d) Mantenimiento y reparación de aeronaves y sus partes	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

\* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Presencia de personas físicas</b>
Ventas y comercialización	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Sin consolidar en lo que se refiere a la distribución mediante sistemas de reserva informatizados de servicios de transporte aéreo prestados por la compañía matriz de la que suministra los sistemas de reserva.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Sin consolidar en lo que se refiere a la distribución mediante sistemas de reserva informatizados de servicios de transporte aéreo prestados por la compañía matriz de la que suministra los sistemas de reserva.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Presencia en el extranjero</p> <p>3) Presencia comercial</p> <p>4) Presencia de personas físicas</p>
Servicios de reservas informatizados	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p>	<p>1) Sin consolidar en lo que se refiere a las obligaciones de la compañía transportista matriz o participante respecto de los sistemas de reserva informatizados controlados por una empresa de transporte aéreo de uno o más terceros países.</p> <p>2) Ninguna.</p>	

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
<b>E. Servicios de transporte ferroviario</b>				
d) Mantenimiento y reparación de equipo ferroviario (CCP 8868)	1) Sin consolidar*.  2) Ninguna.  3) Ninguna.  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*.  2) Ninguna.  3) Ninguna.  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*.  2) Ninguna.  3) Ninguna.  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar.  2) Ninguna.
<b>F. Servicios de transporte por carretera</b>				
a) Transporte de pasajeros (CCP 71213, 7122)	1) Sin consolidar.	1) Sin consolidar.	1) Sin consolidar.	

\* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>			
	<p>2) Ninguna.</p> <p>3) Sin consolidar en lo que se refiere al transporte efectuado dentro de un Estado miembro (cabotaje) por un transportista establecido fuera de él con excepción del arrendamiento de servicios no regulares de <u>autobuses</u> con conductor (71223*), al que no se aplicarán limitaciones a partir de 1996.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En lo que se refiere a 7122: E: Examen de las necesidades económicas.</li> <li>- En lo que se refiere a 71221 (servicios de taxímetros): Todos los Estados miembros: Examen de las necesidades económicas**, además de lo que sigue.</li> </ul> <p>DK: Acceso limitado exclusivamente a las personas físicas, y requisito de establecimiento en el país.</p>	<p>2) Ninguna.</p> <p>3) Sin consolidar en lo que se refiere al transporte dentro de un Estado miembro (cabotaje) efectuado por un transportista establecido fuera de él.</p>		

\* Indica que el servicio indicado sólo constituye una parte del conjunto de actividades de la concordancia de la CCP.

\*\* Prueba de la necesidad económica sobre la base del número de proveedores de servicio en la zona geográfica respectiva.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas		
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados				Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>I: Acceso limitado exclusivamente a las personas físicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En lo que se refiere a 71222 (servicios de grandes automóviles de lujo):</li> </ul> <p>DK: Acceso limitado exclusivamente a las personas físicas, y requisito de establecimiento en el país.</p> <p>I: Acceso limitado exclusivamente a las personas físicas y examen de las necesidades económicas.</p> <p>P: Examen de las necesidades económicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En lo que se refiere a 71213 (servicios de autobuses interurbanos)*;</li> </ul> <p>I, E, IRL: Examen de las necesidades económicas.</p> <p>F: Sin consolidar.</p>					

\* Cuando la prestación de un servicio está sujeta a un examen de las necesidades económicas, éste se basa fundamentalmente en los transportes públicos existentes en el recorrido respectivo.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
a) Transporte de pasajeros (CCP 7122)	<p>DK: Examen de las necesidades económicas y requisito de residencia y ciudadanía para el gerente.</p> <p>P: Sólo puede obtenerse el acceso mediante la constitución de una sociedad.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>DK: Requisito de ciudadanía para los directores.</p> <p>P: Requisito de nacionalidad para el personal especializado.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Sin consolidar.</li> <li>2) Ninguna.</li> </ol>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>DK: Requisito de residencia para los directores.</p> <p>P: Requisito de nacionalidad para el personal especializado.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Sin consolidar.</li> <li>2) Ninguna.</li> <li>3) Sin consolidar en lo que se refiere al transporte dentro de un Estado miembro por un transportista establecido en otro Estado miembro.</li> </ol> <p>I: En lo que se refiere al transporte dentro del país, régimen de licencias sujeto a un examen de las necesidades económicas.</p> <p>E: Sin consolidar.</p>
b) Transporte de carga (CCP 7123)		

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>			
	<b>Limitaciones al trato nacional</b>			
	E: Sin consolidar.			
d) Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera (CCP 6112)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.  1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna.  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.  1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna.  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte				
b) Servicios de almacenamiento (CCP 742) (excepto en los puertos)	1) Sin consolidar*.  2) Ninguna.  3) Ninguna.  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*.  2) Ninguna.  3) Ninguna.  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		

\* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>			
	<b>Limitaciones al trato nacional</b>			
c) Servicios de agencias de transporte de carga y servicios de agentes expedidores (CCP 748)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	<b>Compromisos adicionales</b>
Inspección previa al embarque (CCP 749*)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

\* Indica que el servicio especificado sólo constituye una parte del conjunto de actividades comprendidas en la concordancia de la CCP.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
<b>I. Otros servicios de transporte</b>				
Transporte terrestre, suministro de servicios de transporte combinado	1) Sin consolidar.  2) Ninguna.	1) Sin consolidar.  2) Ninguna.	1) Ninguna, sin perjuicio de las limitaciones que afecten a cualquiera de los medios de transporte.	1) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
	3) Ninguna, sin perjuicio de las limitaciones que afecten a cualquiera de los medios de transporte.	3) Ninguna, sin perjuicio de las limitaciones que afecten a cualquiera de los medios de transporte.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.

**COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS  
MIEMBROS** (continuación)

**Anexo A**

**GLOSARIO**

EXPRESIONES UTILIZADAS EN RELACIÓN CON DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS

**Francia**

SC	Société Civile
SCP	Société Civile Professionnelle
SEL	Société d'Excercice Libéral
SNC	Société en Nom Collectif
SCS	Société en Commandite Simple
SARL	Société à Responsabilité Limitée
SCA	Société en Commandite par Actions
SA	Société Anonyme

NB:

Todas estas sociedades están dotadas de personalidad jurídica.

**Alemania**

GmbH & CoKG	Kommanditgesellschaft, bei der der persönlich haftende Gesellschafter eine GmbH (sociedad de responsabilidad limitada por acciones) ist.
EWIV	Europäische Wirtschaftliche Interessenvereinigung (Agrupamiento Europeo de Intereses Económicos)

**Italia**

SPA	Società per Azioni (sociedad anónima)
SRL	Società a responsabilità limitata (sociedad de responsabilidad limitada).

En lo que se refiere a Italia, el ofrecimiento de la CE comprende los siguientes servicios profesionales:

Ragionieri-periti commerciali	Contabilidad y auditoría
Commercialisti	Contabilidad y auditoría
Geometri	Agrimensor
Ingegneri	Ingenieros
Architetti	Arquitectos
Geologi	Geólogos
Medici	Médicos
Farmacisti	Farmacéuticos
Psicologi	Psicólogos
Veterinari	Veterinarios
Biologi	Biólogos
Químicos	Químicos
Perito agrari	Peritos agrarios
Agronomi	Agrónomos
Attuari	Actuarios.